

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cabañas de Ebro, a 15 de septiembre de 2014. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

## CADRETE

Núm. 11.513

Por Alberto Martínez Álvarez, en representación de Limpiezas Martínez-Alberto, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad clasificada de guarda de vehículos de limpieza y desatascos, con emplazamiento en calle San Gregorio, 17, de Cadrete.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se notifica a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la citada actividad para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentar en esta Secretaría por escrito cuantas observaciones estimen pertinentes.

Lo que se participa, informándose que el expediente que se instruye podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Cadrete, a 22 de octubre de 2014. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

## CALATAYUD

Núm. 11.519

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de José Manuel Damota Carballo, en representación de Recuperaciones Plásticos Calatayud, S.L., en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para implantación de establecimiento industrial de reciclado de plásticos a emplazar en carretera de Sagunto-Burgos, punto kilométrico 262, de esta localidad.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, octubre de 2014 — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## CASPE

Núm. 11.517

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a resolución de la cesión de bienes otorgada a favor de Club Náutico Mar de Aragón mediante acuerdos de fechas 1 de agosto de 2000 y 6 de marzo de 2003.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2014, adoptó acuerdo relativo a resolución de la cesión de bienes otorgada a favor de Club Náutico Mar de Aragón mediante acuerdos de fechas 1 de agosto de 2000 y 6 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Desestimar las alegaciones presentadas por Club Náutico Mar de Aragón en el trámite de audiencia de fechas 29 de septiembre y 6 de octubre de 2014 y, en consecuencia, considerar que el ejercicio de actividades lucrativas por Club Náutico Mar de Aragón en las instalaciones cedidas mediante el arriendo de espacios a terceros, la realización de actuaciones tendentes a imposibilitar la utilización de los bienes cedidos por el conjunto de los ciudadanos —rampa y zona de desinfección— la ejecución de obras e instalaciones no comunicadas al Ayuntamiento de Caspe puestas de manifiesto en el expediente 4.105/2014 de esta Corporación son constitutivas de incumplimiento de las condiciones de la cesión de bienes acordadas en las sesiones plenarios de fechas 1 de agosto de 2000 y 6 de marzo de 2003 por este Ayuntamiento a favor del Club Náutico Mar de Aragón, en concreto, las cláusulas primera y tercera de las condiciones de cesión aprobadas el 6 de marzo de 2003, así como el carácter no lucrativo de la asociación cesionaria elemento imprescindible para posibilitar una cesión gratuita de las instalaciones de fecha 1 de agosto de 2000.

Segundo. — Resolver la cesión de bienes otorgada a favor de Club Náutico Mar de Aragón mediante acuerdos de fecha 1 de agosto de 2000 y 6 de marzo de 2003 en aplicación a lo establecido en la cláusula quinta B) del acuerdo de cesión de fecha 6 de marzo de 2003, basada en el incumplimiento de las condiciones de cesión mencionadas en el apartado anterior.

Tercero. — Revertir gratuitamente los bienes cedidos con cuantas mejoras y acciones se hayan realizado sobre los mismos conforme a la cláusula sexta de las condiciones de cesión aprobadas en fecha de 6 de marzo de 2003.

Cuarto. — Requerir a Club Náutico Mar de Aragón para que en el plazo de quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo proceda al desalojo y la entrega del conjunto de bienes e instalaciones al Ayuntamiento de Caspe, debiendo depositar a estos efectos en las dependencias municipales las llaves de acceso al conjunto de las instalaciones, advirtiendo expresamente que de no hacerlo se llevará a su cargo ejecución subsidiaria del presente acuerdo.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente a los efectos oportunos y en el BOPZ para conocimiento de la resolución de la cesión de bienes».

Caspe, a 23 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

## CASPE

Núm. 11.589

La alcaldesa del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto al número 418/2014, de 24 de octubre, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«1.º Aprobar la baja definitiva en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

Publicado anuncio en el BOPZ número 87, de fecha 16 de abril de 2014.

• Nombre y apellido y documento:

— Said Benhabi. X-2.701.128-P.

— Mamadou Ndiaye. Y-1.616.731-Y.

— Khaled Bendoucha. X-1.628.625-H.

— Mohamed Fitahe. X-9.015.136-X.

— Ousseynou Ndiaye. X-7.781.001-D.

— Ionut Irinil Codan. Y-2.364.831-P.

— Marius Denis Codan. Y-2.364.849-A.

— Simona Codan. X-3.498.622-T.

— Muhammad Irfan. CE-1.983.881.

— Ahsan Mushtaq. Y-307.817-E.

— Hussain Mushtaq. X-3.987.586-F.

— Hussain Qasim Mushtaq. Y-307.875-B.

— Syed Ali Aqdas Sherazi. KH-561.230.

— Monika Kustasz. AS-5.623.532.

2.º De acuerdo con lo señalado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceder a su notificación mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caspe y en el BOPZ.

3.º Se dé cuenta al Pleno municipal en la próxima sesión que se celebre.

Caspe, a 24 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador

## CASTILISCAR

Núm. 11.590

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Primero. — Delegar por enfermedad en don José Daniel Machín Cortés, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 32.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Segundo. — La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. — La presente resolución será publicada en el BOPZ, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas».

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castiliscar, a 20 de octubre de 2014. — El alcalde-presidente, José Ignacio Bueno Olóriz.